a 15/20 KV., centro de transformación aéreo de 25 KVA., y línea de baja tensión en granja Hermanos Castelo, Monte Xalo (Cerceda), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617,1966, de 20 de octubre, sobre autorizacion de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre Expropiación Forzosa y Sancienes en Materia de Instalaciones Eléctricas, y ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

pondiente ha resuelto:

Autorizar línea aérea de 1.037 metros de longitud, a 15/20 KV., con origen en apoyo número 31, de la línea del centro de transformación «Sumio», a centro de transformación «Arroyo» (expediente 27.406), y término en el centro de transformación

a instalar Centro de transformación, tipo intemperie, de 25 KVA., rela-ción de transformación 15/20 ± 2,5 ± 5 por 100/0,38-0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su provecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 5 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, por delegación, Luis López-Pardo y López-Pardo.—3.999-D.

26624

RESOLUCION de 13 de octubre de 1980, de la Delegación Provincial de Guadalajara, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita y su declaración de utilidad michias

Visto el expediente incoado en esta Delegación a petición de Unión Electrica, S. A., con domicilio en B. Hernando, 22, Guaaction electrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1886, de 20 de octubro y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», línea a 15 KV., de killómetros 9,844, que deriva del apoyo número 152 de la línea de M/T, de Alcolea a Riba de Saelices, conductor de aluminioscero, «LA-30», apoyos de hormigón y metálicos, los aisladores son cadenas verticales de suspensión y cadenas horizontales de amarre, para este conductor «LA-30», con dos o tres elementos de aisladores tipo «Esperanza» número 1.503.

La finalidad de la instalación es suministro de energía a la zona de Hortezuela de Océn.

Declarar en concreto la utilidad nública de la instalación

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966. octubre de 1966.

Esta installación no podrá entirar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20

Guadalajara, 13 de octubre de 1980.—El Delegado provincial, Jesús Remón Camacho.—13.476-C.

26625

RESOLUCION de 13 de octubre de 1980, de la Delegación Provincial de Guadalajara, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléc-trica que se cita y su declaración de utilidad pú-

Visto el expediente incoado en esta Delegación a petición de «Unión Eléctrica, S. A.»; con domicilio en B. Hernando, 22, Guadalajara, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de cotubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Delegación Provincial ha resuelto:

y cinco metálicos galvanizados de ángulo o amarre; los aisladores están formados por cadenas verticales de suspensión y cadenas horizonteles de amarre para el conductor «LA-30», con dos o tres elementos de aisladores de tipo «Esperanza» número 1.503

La finalidad es mejorar el suministro en la zona de Soto-

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materna de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá emtrer en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre

Guadanajara, 13 de octubre de 1980.—El Delegado provincial, Jesús Remón Camacho.—13.477-C.

26626

RESOLUCION de 16 de octubre de 1980, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energia en Oviedo hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas ha sido etorgada y titulada la siguiente concesión de explotación

Número: 29.972. Nombre: «Trío». Mineral: Carbón. Hectáreas: 1.106. Término municipal: Caso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Oviedo, 16 de octubre de 1980.—El Delegado provincial, Amando Saez Sagredo.

26627

RESOLUCION de 21 de octubre de 1980, de la Delegación Provincial de Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: A. 4.410 R. L. T.).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Bercelona, plaza de Cataluña, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972:

de junic de 1972;
Resultando que el Ayuntamiento de Lérida no ha contestado, a la petición de informe, ni a su reiteración, dentro de los plazos establecidos, según prevé el artículo 11 del Decreto 2619/

1986, antes citado,
Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y
Emergía en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instala-ciones eléctricas cuyo objeto y principales características son: Ampliar la red de distribución de energía eléctrica en alta

Linea eléctrica

Línea de unión E. T. 4, «Berenguer IV», y E. T. 90, «Serradell» (A. 1.798 R. L. T.), en el término municipal de Lérida. Final de la línea: E. T. 549, «Castejón». Término municipal afectado: Lérida. Cruzamientos: Ayuntamiento de Lérida, viales. Tensión de servicio en KV.: 6.
Longitud en kilómetros: 0.045.
Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 1 por 70 milímetros cuadrados de aluminio (línea subterránea).

Estación transformadora

Estación transformadora 549, «Castejón». Emplazamiento: Calle Ramón Castejón, en el edificio «Desarrollo Inmobiliario Pirenaico, S. A.».

Tipo: Interior, un transformador de 630 KVA, de 6/0,38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1968. El plazo para la termineción de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalam en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1968,